



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 851-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Octubre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Documento N° 2789-2015 de fecha 12.02.2015, el Documento N° 5756-2015 de fecha 23.03.2015 y el Documento Adjunto de fecha 16.06.2015, presentado por Carol Janet Livia Acevedo y María Enriqueta Livia Acevedo, el Informe N° 50-2015-HVS-GDEL/MVES, el Informe N° 139-2015-GDEL/MVES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento N° 2789-2015 de fecha 13.02.2015, Carol Janet Livia Acevedo y María Enriqueta Livia Acevedo, donatarios titulares reconocidos según Partidas Registrales PO3302933 y PO3302934-SUNARP, solicitan a Levantamiento de Hipoteca, constituida a favor de la Municipalidad de Villa el Salvador, sobre el predio ubicado en el Lote 18, Mz. "C", Sector 03, Grupo 07 del Distrito de Villa El Salvador, respecto al préstamo dinerario otorgado a la donante Enriqueta Geldres Berrocal ó Enriqueta Geldres Berrocal de Silva (por tratarse de la misma persona) que fue cancelado, según lo indican el Oficio N° 307-2011-EF/43.90, de fecha 23.03.2011 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas y el Oficio N° 308-2011-EF/43.90 de fecha 23.03.2011 de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc - Ley N° 29625, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Ley N° 25673, Ley N°26197 y Decreto Supremo N° 026-93-TCC - Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, las donatarias Carol Janet Livia Acevedo y María Enriqueta Livia Acevedo, presentaron el Documento N° 5756-2015 de fecha 23.03.2015 y el Documento Adjunto de fecha 16.06.2015, con la documentación requerida para continuar con el trámite de Levantamiento de Hipoteca; en ese sentido, mediante Informe N° 50-2015-HVS-GDEL/MVES, remitido con Informe N°139-2015-GDEL/MVES de fecha 01.07.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, comunica que no obra en su acervo documentario, original o copia simple del expediente primigenio que dio origen al préstamo otorgado a Enriqueta Geldres Berrocal;

Que, el numeral 153.4 del Art. 153, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 prescribe: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140° del Código Procesal Civil" el cual indica: "(...) De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(...)"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO** el expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo dinerario, otorgado a Enriqueta Geldres Berrocal ó Enriqueta Geldres Berrocal de Silva (por tratarse de la misma persona), respecto a la hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en el Lote 18, Mz. "C", Sector 03, Grupo 07 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** la RECOMPOSICIÓN del expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo dinerario, otorgado a Enriqueta Geldres Berrocal ó Enriqueta Geldres Berrocal de Silva (por tratarse de la misma persona), respecto a la hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en el Lote 18, Mz. "C", Sector 03, Grupo 07 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica para Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin de iniciar las investigaciones respectivas y se determinen las responsabilidades que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador  
*Rosario Cecilia Casas Cauti*  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
*Guido Inigo Peralta*  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia